



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. WATSON MORALES.

EXP. PAI.115.581819:19

Aguascalientes, Ags., a los 06 días del mes de noviembre del año 2019.
Trigésima tercera sesión.

VISTO para resolver sobre las declaraciones de información inexistente, derivada de las contestaciones emitidas por la Dirección General de Adquisiciones y la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el Lic. Benjamín González Silvestre y el C.P. Luis Adrian López de la Torre Secretario Particular de la Secretaría de Administración en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio SAE/05.593/2019 emitido en fecha 15 de octubre del año 2019 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, Titulares de las Unidades Administrativas; que en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracciones IV, XI y XXI y 17 fracciones X, XI, XII, XIII y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes respectivamente, conocen de aquella información relativa a la requerida a través de la solicitud registrada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información-Infomex con el número **581819** presentada por el **C. WATSON MORALES**.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de octubre del año 2019, se recibió en la Unidad de Trasparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información-Infomex la solicitud con número de folio **581819**, formulada por el **C. WATSON MORALES** quien requirió entre lo siguiente: ***"Monto ejercido para campañas de promoción oficial de enero 2017 a octubre 2019 de la dependencia, agregando nombre de campañas, características de las campañas, medios contratados. Incluir contratos."***

SEGUNDO: Mediante oficios números SAE/UT/107/2019 y SAE/UT/108/2019 de fechas 29 de octubre del año en curso la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración de conformidad por lo previsto en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública solicitó a los Titulares de la Dirección General de Adquisiciones y de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el Lic. Benjamín González Silvestre y el C.P. Luis Adrian López de la Torre Secretario Particular de la Secretaría de Administración en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio SAE/05.593/2019 emitido en fecha 15 de octubre del año 2019 de conformidad con lo dispuesto

S. / /



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. WATSON MORALES.

EXP. PAI.115.581819.19

por el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, brindaran atención al requerimiento referido en el apartado que antecede. Lo anterior, toda vez que el tema de dicho requerimiento versa sobre información que en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracciones IV, XI y XXI y 17 fracciones X, XI, XII, XIII y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes respectivamente, compete a esas Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración del Estado.

TERCERO. Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la Información en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, el Director General de Adquisiciones y el Secretario Particular de la Secretaría de Administración en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio SAE/05.593/2019 emitido en fecha 15 de octubre del año 2019 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuaron una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el **C. WATSON MORALES** comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración mediante oficios números DGAD/207/2019 y DGAS.0430/2019 de fechas 31 de octubre y 01 de noviembre del año 2019 respectivamente, lo siguiente:

“(...) No se cuenta con información en los registros de esta Dirección General de Adquisiciones sobre contratos suscritos para la promoción oficial de esta dependencia en el periodo señalado en la solicitud de información.
(...)”.

“(...) No obra dato alguno en nuestros registros por lo tanto (...) se determina que la información requerida por Usted es inexistente.
(...)”.

A continuación y para su pronta referencia se transcribe el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Y.

R f

o



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. WATSON MORALES.
EXP. PAI.115.581819.19

"Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

CUARTO.- Vistas las respuestas anteriores, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración puso a consideración del Comité de Transparencia la respuesta en comento, a fin de que resolviera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, analiza el presente asunto de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer y confirmar, modificar o revocar las determinaciones efectuadas por la Dirección General de Adquisiciones y la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración, respecto a la **inexistencia** de la información relativa al requerimiento efectuado por el **C. WATSON MORALES** a través de la solicitud con número de folio **581819**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6°, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes mexicanas determinarán los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información, tal y como se muestra a continuación para pronta referencia:

"A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

R
F
JL
AG



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. WATSON MORALES.

EXP. PAI.115.581819.19

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (...)"

TERCERO.- Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una Ley de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho al acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece lo siguiente:

"Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."

Considerando lo dispuesto por el citado artículo, ningún sujeto obligado se encuentra forzado a brindar acceso a aquella información que no se haya generado por no haberse dado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

CUARTO.- Que el párrafo primero del artículo 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. WATSON MORALES.

EXP. PAI.115.581819.19

Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política de Aguascalientes, así como a la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, prevé en su artículo 4º lo siguiente:

“Artículo 4º. El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir Información.

Toda la Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona (...)

Del precepto anteriormente transcrita, se desprende que únicamente es posible para los sujetos obligados brindar acceso a la información que haya sido generada, adquirida o poseída por éste, por lo que en virtud de que a la fecha del presente, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, no ha generado información ni documentación alguna de la que el **C. WATSON MORALES** refiere dentro de su requerimiento, por lo que se concluye que dicha información es inexistente para esta Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SEXTO.- Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizó y tomó las medidas necesarias para la localización de la información solicitada por el **C. WATSON MORALES** confirmando la **inexistencia** de la misma, en razón de que a la fecha no se ha ubicado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

SÉPTIMO.- Que a la fecha del presente, la Dirección General de Adquisiciones y la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, no ha generado información alguna relativa a **“Monto ejercido para campañas de promoción oficial de enero 2017 a octubre 2019 de la dependencia, agregando nombre de campañas, características de las campañas, medios contratados. Incluir contratos.”**, misma que constituye el requerimiento formulado por el **C. WATSON MORALES** a través de su solicitud con número de folio **581819**.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes:

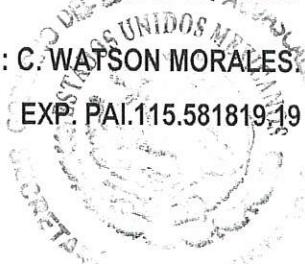




COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. WATSON MORALES

EXP. PAI.115.581819.19



RESUELVE

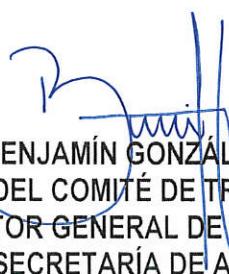
PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes por unanimidad de votos confirma la inexistencia de la información relativa al requerimiento con número **581819**.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante, a través del acuerdo que atienda el multicitado requerimiento con número de folio **581819**.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y DIRECTORA GENERAL
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
(En cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio
SAE/05.593/2019 emitido en fecha 15 de octubre del año 2019
de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del
Reglamento Interior de Trabajo de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes) VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO PARTICULAR DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


JGMR/LKJD/NMRM